



**“ADQUISICION DE LLANTAS Y PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE  
 INSTALACION, ALINEADO, BALANCEO, ROTACION, MARCACIÓN E  
 IMPLEMENTOS DE LLANTAS PARA LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE LA  
 MUNICIPALIDAD DE ANTIGUA CUSCATLÁN” L.P.F.P. N° 006/2019**

**Contrato NO. 014/2019**

Nosotros, **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de ===== años de edad, del domicilio de =====, Departamento de =====, con mi Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUA CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en mi calidad de Alcaldesa Municipal, que en este instrumento me denominaré **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, y por otra parte; **JOSE ROBERTO RIOS ANDRADE**, ===== años de edad, Comerciante, del domicilio de la ciudad y departamento de =====, con Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en mi calidad de Director Presidente de la Sociedad **RIVERA NÚÑEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **R. NÚÑEZ, S.A. de C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, y con Tarjeta de Registro de Contribuyente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número: =====; en Representación de la Sociedad a la que en este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos bajo la figura de licitación pública con fondos propios, denominado contrato de **“ADQUISICION DE LLANTAS Y PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE INSTALACION, ALINEADO, BALANCEO, ROTACION, MARCACIÓN E IMPLEMENTOS DE LLANTAS PARA LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUA CUSCATLÁN”** el cual incluirá suministro de: **1) DOS LLANTAS DELANTERAS**, medida mil por veinte, dieciséis lonas, marca **FIRESTONE**, origen Costa Rica, año de fabricación 2018-2019, con un año de garantía, con precio unitario de trescientos noventa y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$395.00), para un total de setecientos noventa 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$790.00), incluye Tubo y Protector para cada una; y **OCHO LLANTAS TRASERAS**, medida mil por veinte, dieciséis



lonas, marca FIRESTONE, origen Costa Rica, año de fabricación 2018-2019, con un año de garantía; con precio unitario de cuatrocientos quince 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$415.00), para un total de tres mil trescientos veinte 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$3,320.00), incluye Tubo y Protector para cada llanta; **2) OCHO LLANTAS DELANTERAS**, medida diez por dieciséis punto cinco, diez lonas, marca GALAXI, origen India, año 2018-2019, garantía de un año; con precio unitario de seiscientos cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$605.00), para un total de cuatro mil ochocientos cuarenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$4,840.00), incluye Válvula para cada llanta, y; **OCHO LLANTAS TRASERAS**, medida diez por dieciséis punto cinco, diez lonas, marca GALAXI, origen India, año 2018-2019, garantía de un año, con precio unitario de seiscientos cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$605.00), para un total de cuatro mil ochocientos cuarenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$4,840.00), incluye válvula para cada llanta, **3) TREINTA Y SEIS LLANTAS DELANTERAS**, medida once R veintidós punto cinco, dieciséis lonas, marca DAYTON, origen Brazil/China, año de fabricación 2018-2019, garantía un año; con precio unitario de trescientos cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$350.00), para un total de doce mil seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$12,600.00), incluye válvula para cada llanta, y; **SETENTA Y DOS LLANTAS TRASERAS**, medida once R veintidós punto cinco, dieciséis lonas, marca DAYTON, origen Brazil/China, año de fabricación 2018-2019, garantía un año, con precio unitario de trescientos cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$350.00), para un total de veinticinco mil doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$25,200.00), incluye válvula para cada llanta; **4) DOS LLANTAS DELANTERAS**, medida once R veinticuatro punto cinco, dieciséis lonas, marca GT RADIAL, origen China, año de fabricación 2018-2019, garantía un año, con precio unitario de cuatrocientos noventa 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$490.00), para un total de novecientos ochenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$980.00), incluye válvula para cada llanta y; **OCHO LLANTAS TRASERAS**, medida once R veinticuatro punto cinco, dieciséis lonas, marca GT RADIAL, origen China, año de fabricación 2018-2019, garantía un año; con precio unitario de quinientos veinte 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$520.00), para un total de cuatro mil ciento sesenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$4,160.00), incluye válvula para cada llanta; **5) VEINTICUATRO LLANTAS DELANTERAS**, medida ciento noventa y cinco R quince C, ocho lonas, marca FIRESTONE, origen Costa Rica, año de fabricación 2018-2019, garantía un año, con precio



unitario de ciento veinte 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$120.00), para un total de dos mil ochocientos ochenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2,880.00), incluye válvula para cada llanta; y; **VEINTICUATRO LLANTAS TRASERAS**, medida ciento noventa y cinco R quince C, ocho lonas, marca FIRESTONE, origen Costa Rica, año de fabricación 2018-2019, garantía un año; con precio unitario de ciento veinte 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$120.00), para un total de dos mil ochocientos ochenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2,880.00), incluye válvula para cada llanta, **6) DOS LLANTAS DELANTERAS**, medida doscientos cinco/setenta R catorce, cuatro lonas, marca FIRESTONE, origen Costa Rica, año de fabricación 2018-2019, garantía un año, con precio unitario de ochenta y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$85.00), para un total de ciento setenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$170.00), incluye válvula para cada llanta, y; **DOS LLANTAS TRASERAS**, medida doscientos cinco/setenta R catorce, cuatro lonas, marca FIRESTONE, origen Costa Rica, año de fabricación 2018-2019, garantía un año, con precio unitario de ochenta y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$85.00), para un total de ciento setenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$170.00), incluye válvula para cada llanta, **7) OCHO LLANTAS DELANTERAS**, medida doscientos cinco/setenta R quince, cuatro lonas, marca BRIDGESTONE, origen Costa Rica, año de fabricación 2018-2019, garantía un año, con precio unitario de noventa 00/100 (\$90.00) dólares de los Estados Unidos de América (\$90.00), para un total de setecientos veinte 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$720.00), incluye válvula para cada llanta y; **OCHO LLANTAS TRASERAS**, medida doscientos cinco/setenta R quince, cuatro lonas, marca BRIDGESTONE, con precio unitario de noventa 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$90.00), para un total de setecientos veinte 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$720.00), incluye válvula para cada llanta, **8) CUATRO LLANTAS DELANTERAS**, medida doscientos cinco R dieciséis, ocho lonas, marca FIRESTONE, origen Costa Rica, año de fabricación 2018-2019, garantía un año, con precio unitario de ciento veinticinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$125.00), para un total de quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$500.00), incluye válvula para cada llanta, y; **CUATRO LLANTAS TRASERAS**, medida doscientos cinco R dieciséis, ocho lonas, marca FIRESTONE, origen Costa Rica, año de fabricación 2018-2019, garantía un año, con precio unitario de ciento veinticinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$125.00), para un total de quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$500.00), incluye válvula para cada llanta



**9) SIETE LLANTAS DELANTERAS**, doscientos treinta y cinco/setenta y cinco R quince, seis lonas, marca FIRESTONE, origen Costa Rica, año de fabricación 2018-2019, garantía de un año; con precio unitario de ciento veintisiete 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$127.00), para un total de ochocientos ochenta y nueve 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$889.00), incluye válvula para cada llanta, y; **SIETE LLANTAS TRASERAS**, doscientos treinta y cinco/setenta y cinco R quince, seis lonas, marca FIRESTONE, origen Costa Rica, año de fabricación 2018-2019, garantía un año, con precio unitario de ciento veintisiete 00/100 (\$127.00) dólares de los Estados Unidos de América, para un total de ochocientos ochenta y nueve 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$889.00), incluye válvula para cada llanta, **10) DIECIOCHO LLANTAS DELANTERAS**, medida setecientos R dieciséis, diez lonas, marca FIRESTONE, origen Costa Rica, año de fabricación 2018-2019, garantía un año, con precio unitario de ciento sesenta y ocho 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$168.00), para un total de tres mil veinticuatro 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$3,024.00), incluye Tubo y Protector para cada llanta, y; **TREINTA Y DOS LLANTAS TRASERAS**, medida setecientos R dieciséis, diez lonas, marca FIRESTONE, origen Costa Rica, año de fabricación 2018-2019, garantía un año, con precio unitario de ciento sesenta y ocho 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$168.00), para un total de cinco mil trescientos setenta y seis 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$5,376.00), incluye Tubo y Protector para cada llanta; **11) OCHO LLANTAS DELANTERAS**, medida veinticinco por ocho punto cero cero – doce, ocho lonas, marca CHENG SHIN, origen China/Taiwan, año de fabricación 2018-2019, garantía un año, con precio unitario de doscientos cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$250.00), para un total de dos mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2,000.00), incluye válvula para cada llanta; **12) OCHO LLANTAS TRASERAS**, medida veinticinco por diez punto cero cero – doce, seis lonas, marca CHENG SHIN, origen China/Taiwan, año de fabricación 2018-2019, garantía un año, con precio unitario de doscientos sesenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$260.00), para un total de dos mil ochenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2,080.00), incluye válvula para cada llanta; **13) SEIS LLANTAS DELANTERAS**, medida cien/ochenta R diecisiete, cuatro lonas, marca DUNLOP, origen Japón, año de fabricación 2018-2019, garantía un año, con precio unitario de noventa y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, para un total de quinientos setenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$570.00), incluye válvula para cada llanta, **14) SEIS LLANTAS TRASERAS**, medida ciento cuarenta/sesenta R diecisiete, cuatro lonas, marca



CHENG SHIN, origen China/Taiwan, año de fabricación 2018-2019, garantía un año, con precio unitario de ciento diez 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$110.00), para un total de seiscientos sesenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$660.00), incluye válvula para cada llanta. Todas las cantidades incluyen el Impuesto al Valor Agregado IVA, y que convenimos someternos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **1) OBJETO DEL CONTRATO:** Suministrar de parte de la CONTRATISTA a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: **1) DOS LLANTAS DELANTERAS**, medida mil por veinte, dieciséis lonas, marca FIRESTONE, origen Costa Rica, año de fabricación 2018-2019, con un año de garantía, incluye Tubo y Protector para cada una; y **OCHO LLANTAS TRASERAS**, medida mil por veinte, dieciséis lonas, marca FIRESTONE, origen Costa Rica, año de fabricación 2018-2019, con un año de garantía; incluye Tubo y Protector para cada llanta; **2) OCHO LLANTAS DELANTERAS**, medida diez por dieciséis punto cinco, diez lonas, marca GALAXI, origen India, año 2018-2019, garantía de un año; incluye Válvula para cada llanta, y; **OCHO LLANTAS TRASERAS**, medida diez por dieciséis punto cinco, diez lonas, marca GALAXI, origen India, año 2018-2019, garantía de un año, incluye válvula para cada llanta, **3) TREINTA Y SEIS LLANTAS DELANTERAS**, medida once R veintidós punto cinco, dieciséis lonas, marca DAYTON, origen Brazil/China, año de fabricación 2018-2019, garantía un año; incluye válvula para cada llanta, y; **SETENTA Y DOS LLANTAS TRASERAS**, medida once R veintidós punto cinco, dieciséis lonas, marca DAYTON, origen Brazil/China, año de fabricación 2018-2019, garantía un año, incluye válvula para cada llanta; **4) DOS LLANTAS DELANTERAS**, medida once R veinticuatro punto cinco, dieciséis lonas, marca GT RADIAL, origen China, año de fabricación 2018-2019, garantía un año, incluye válvula para cada llanta y; **OCHO LLANTAS TRASERAS**, medida once R veinticuatro punto cinco, dieciséis lonas, marca GT RADIAL, origen China, año de fabricación 2018-2019, garantía un año; incluye válvula para cada llanta; **5) VEINTICUATRO LLANTAS DELANTERAS**, medida ciento noventa y cinco R quince C, ocho lonas, marca FIRESTONE, origen Costa Rica, año de fabricación 2018-2019, garantía un año, incluye válvula para cada llanta; y; **VEINTICUATRO LLANTAS TRASERAS**, medida ciento noventa y cinco R quince C, ocho lonas, marca FIRESTONE, origen Costa Rica, año de fabricación 2018-2019, garantía un año; incluye válvula para cada llanta, **6) DOS LLANTAS DELANTERAS**, medida doscientos cinco/setenta R catorce, cuatro lonas, marca



FIRESTONE, origen Costa Rica, año de fabricación 2018-2019, garantía un año, incluye válvula para cada llanta, y; **DOS LLANTAS TRASERAS**, medida doscientos cinco/setenta R catorce, cuatro lonas, marca FIRESTONE, origen Costa Rica, año de fabricación 2018-2019, garantía un año, incluye válvula para cada llanta, **7) OCHO LLANTAS DELANTERAS**, medida doscientos cinco/setenta R quince, cuatro lonas, marca BRIDGESTONE, origen Costa Rica, año de fabricación 2018-2019, garantía un año, incluye válvula para cada llanta y; **OCHO LLANTAS TRASERAS**, medida doscientos cinco/setenta R quince, cuatro lonas, marca BRIDGESTONE, incluye válvula para cada llanta, **8) CUATRO LLANTAS DELANTERAS**, medida doscientos cinco R dieciséis, ocho lonas, marca FIRESTONE, origen Costa Rica, año de fabricación 2018-2019, garantía un año, incluye válvula para cada llanta, y; **CUATRO LLANTAS TRASERAS**, medida doscientos cinco R dieciséis, ocho lonas, marca FIRESTONE, origen Costa Rica, año de fabricación 2018-2019, garantía un año, incluye válvula para cada llanta **9) SIETE LLANTAS DELANTERAS**, doscientos treinta y cinco/setenta y cinco R quince, seis lonas, marca FIRESTONE, origen Costa Rica, año de fabricación 2018-2019, garantía de un año; incluye válvula para cada llanta, y; **SIETE LLANTAS TRASERAS**, doscientos treinta y cinco/setenta y cinco R quince, seis lonas, marca FIRESTONE, origen Costa Rica, año de fabricación 2018-2019, garantía un año, incluye válvula para cada llanta, **10) DIECIOCHO LLANTAS DELANTERAS**, medida setecientos R dieciséis, diez lonas, marca FIRESTONE, origen Costa Rica, año de fabricación 2018-2019, garantía un año, incluye Tubo y Protector para cada llanta, y; **TREINTA Y DOS LLANTAS TRASERAS**, medida setecientos R dieciséis, diez lonas, marca FIRESTONE, origen Costa Rica, año de fabricación 2018-2019, garantía un año, incluye Tubo y Protector para cada llanta; **11) OCHO LLANTAS DELANTERAS**, medida veinticinco por ocho punto cero cero – doce, ocho lonas, marca CHENG SHIN, origen China/Taiwan, año de fabricación 2018-2019, garantía un año, incluye válvula para cada llanta; **12) OCHO LLANTAS TRASERAS**, medida veinticinco por diez punto cero cero – doce, seis lonas, marca CHENG SHIN, origen China/Taiwan, año de fabricación 2018-2019, garantía un año, incluye válvula para cada llanta; **13) SEIS LLANTAS DELANTERAS**, medida cien/ochenta R diecisiete, cuatro lonas, marca DUNLOP, origen Japón, año de fabricación 2018-2019, garantía un año, incluye válvula para cada llanta, **14) SEIS LLANTAS TRASERAS**, medida ciento cuarenta/sesenta R diecisiete, cuatro lonas, marca CHENG SHIN, origen China/Taiwan, año de fabricación 2018-2019, garantía un año, incluye válvula para cada llanta. Todas las cantidades incluyen el Impuesto al Valor Agregado IVA, que incluyen servicio de Instalación, Alineado, Balanceo, Rotación, Marcación E



Implementos de Llantas para los Vehículos propiedad de la Municipalidad de Antigua Cuscatlán. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Acuerdo de adjudicación, Oferta presentada y aceptada por el Concejo Municipal de Antigua Cuscatlán, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buena Calidad de los Bienes y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos Propios, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar a La Contratista la cantidad de **OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$80,758.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.). Debiendo La Contratista presentar su factura de cobro, orden de compra y el Acta de Recepción junto con el informe de corte mensual de las cantidades suministradas y utilizadas, debidamente firmadas por el Gerente de Planificación, en la Tesorería Municipal, donde se tramitará el pago correspondiente. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo del contrato se contará a partir de la firma del contrato y hasta que se efectúe la última entrega de las llantas objeto del presente contrato. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor total contratado equivalente a **OCHO MIL SETENTA Y CINCO 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,075.80)**; la cual tendrá vigencia por un período no menor a **DOCE MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores de la firma del contrato; **GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE BIENES**, de conformidad al artículo treinta y siete Bis, de la LACAP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor total contratado equivalente a **OCHO MIL SETENTA Y CINCO 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,075.80)**; la cual tendrá vigencia a partir de la recepción definitiva de los suministros por un periodo de **DOCE MESES**, deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal



# PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

Antigua Cuscatlán, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores a la entrega del acta de recepción final. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, el Jefe de la Unidad de Control de Vehículos y Combustible, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP; además, contará con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, posteriores a cada entrega parcial del suministro objeto del presente contrato, para presentar algún reclamo ya sea porque el producto haya sido entregado incompleto o bien por que la calidad del mismo sea inferior a la ofertada y contratada, de lo cual se le notificará por escrito para que en un plazo de cinco días hábiles, luego de presentado el reclamo, sea subsanado; si en el mismo sentido se le hicieren tres observaciones por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, procederá a caducar el contrato de conformidad a los artículos noventa y cuatro literal b) LACAP y Artículo sesenta y cuatro RELACAP; con lo acarreará la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con La Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y definitiva, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo La Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Calidad de los Bienes, según lo indique La Institución Contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Calidad de los Bienes; debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, La Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se



compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que La Institución Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por La Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

**XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por La Institución Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

**XIII) SANCIONES PARTICULARES:** si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa que prohíbe de trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano v) literal b) LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda por el suministro parcialmente ejecutado, o los bienes entregados.

**XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a La Contratista, La Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a La Contratista, quien releva La Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y



# PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

cuentas, comprometiéndose La Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES:** La Institución Contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en Palacio Municipal, Boulevard Walter Thilo Deininger, Calle principal, número uno, Antigua Cuscatlán, La Libertad; y La Contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: =====, ciudad y departamento de =====. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla  
 Alcaldesa Municipal  
 de Antigua Cuscatlán

Sr. José Roberto Ríos Andrade  
 Director Presidente  
 R. NUÑEZ, S.A. de C.V.

En la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las nueve horas veinte minutos del día veinticinco de octubre del año dos mil diecinueve. Ante mí, =====, Notario del domicilio de =====, comparecen: **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de ===== años de edad, del domicilio de =====, departamento de =====,



a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUA CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en su calidad de Alcaldesa Municipal, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciocho, en el cual se transcribe que resultó electa como Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán, para el periodo que inicio el uno de mayo del año dos mil dieciocho y que finaliza el treinta de Abril de dos mil veintiuno ambas fechas inclusive, b) Certificación del Acuerdo Número UNO del Acta Número CINCUENTA Y CUATRO, en sesión Extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal, a las once horas del día veintidós de octubre del año dos mil diecinueve, extendida el día veintidós de octubre de dos mil diecinueve, firmada por la Licenciada Navas Quintanilla, en su carácter de Alcaldesa Municipal y la Señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, c) y de acuerdo a las facultades que le confieren los artículos cuarenta y siete, y; cuarenta y ocho numeral uno del Código Municipal, que le confieren la Representación Legal y d) los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por lo que está plenamente facultada para celebrar actos como el presente, a nombre de esta Municipalidad que en adelante se denominará LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE; y por la otra, **JOSE ROBERTO RIOS ANDRADE**, ===== años de edad, Comerciante, del domicilio de la ciudad y departamento de =====, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando como representante legal de la sociedad **RIVERA NUÑEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **R. NUÑEZ, S.A. de C.V.**, con Número de Identificación Tributaria: =====, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de =====, departamento de =====, personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante los oficios del Notario =====; inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número =====, del libro =====, del Registro de Sociedades; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de mayo de dos mil once, ante los oficios notariales de =====, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número



==== del libro =====, Registro de Sociedades; c) Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad **R. NUÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita en el Registro de Comercio al número ==== del Libro ===== del Registro de Sociedades, de la cual consta la certificación del punto de acta número ===== asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada el día dieciocho de enero de dos mil diecinueve, en la cual consta que en el punto único se acordó elegir la nueva Junta Directiva, para el periodo de SIETE AÑOS, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Comercio; habiendo sido electo para el cargo de Director Presidente el señor **JOSE ROBERTO RIOS ANDRADE**; en el que consta que está plenamente facultado y se denominará **LA CONTRATISTA**; y en los caracteres dichos, **ME DICEN: I)** Que reconocen como propias las firmas que calzan el anterior Contrato de **“ADQUISICION DE LLANTAS Y PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE INSTALACION, ALINEADO, BALANCEO, ROTACION, MARCACIÓN E IMPLEMENTOS DE LLANTAS PARA LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN”**; **II)** Que asimismo reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representados contenidos en las dieciocho cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, constando de seis hojas simples y que entre sus cláusulas principales establece que la **CONTRATISTA**, se compromete a ejecutar a favor de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN**, el contrato de **“ADQUISICION DE LLANTAS Y PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE INSTALACION, ALINEADO, BALANCEO, ROTACION, MARCACIÓN E IMPLEMENTOS DE LLANTAS PARA LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN”**, descrito en la cláusula primera del contrato; **III)** Que por el cumplimiento del objeto del presente contrato se pagará la cantidad de **OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$80,758.00)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.); **IV)** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato se contará a partir de la fecha de suscripción del contrato y hasta que se agote la entrega de los bienes contratados y se efectuará mediante entregas parciales de los bienes de conformidad a la programación presentadas por el administrador de contrato. Yo el suscrito Notario **DOY FE:** De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes en el carácter en que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería



# PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta de dos hojas simples y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla  
Alcaldesa Municipal  
de Antigua Cuscatlán

Sr. José Roberto Ríos Andrade  
Director Presidente  
R. NUÑEZ, S.A. de C.V.

Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una Versión Pública, del Contrato, en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública, donde establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.